

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Auto (i) No: 863

Procede el despacho con el estudio de la solicitud de ejecución elevada, con el fin de determinar su procedencia:

Así las cosas, previo a decidir si había lugar o no a librar mandamiento de pago el despacho procedió a verificar en el Portal Web del Banco Agrario la existencia de algún título que hubiere sido consignado por la parte demandada en favor del actor con el fin de cancelar la condena en costas impuesta en sentencia. Así las cosas, advierte el despacho que, en efecto se encuentra el título No. 400100008435712 por valor de \$200.000 consignado por COLPENSIONES en favor del demandante, suma que corresponde con la condena en costas impuesta en sentencia y es el valor por el cual la parte actora solicitó la ejecución. Por lo tanto, ante la evidencia del pago total de la obligación, no habría lugar a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Así mismo, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008435712 por valor de \$200.000 al señor ORLANDO QUEVEDO MORENO identificado con C.C. 19.286.339.

En consecuencia, este Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago correspondiente y dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

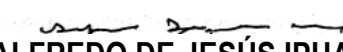
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ORLANDO QUEVEDO MORENO** y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante **ORLANDO QUEVEDO MORENO** identificado con C.C. 19.286.339, del depósito judicial No. 400100008435712 por valor de \$200.000.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-330
DTE.: ORLANDO QUEVEDO MORENO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPNESES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.043 de Fecha 31 de mayo de 2022



Secretaria